



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barrio de Muñó sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

Tipos de gravamen:

- El 0,7% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,9% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,8% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 11. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, produciendo efectos el día 1 de enero de 2012, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Barrio de Muñó, a 18 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,
Ana Isabel del Prado Amor